



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Autoriza servicio - Secretaría de Ciencia y Tecnología Provincia de Córdoba - Gabriel Raya Tonetti – Sec. de Extensión // EX-2024-00262954- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota presentada por el secretario Dr. Gabriel Raya TONETTI, por la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia de Córdoba (CUIT 30-71840777-06), mediante la cual solicita un servicio de “*Actividades de divulgación/coordinación Astroturismo 2024*” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Vicedecano de la FAMAF Dr. Gustavo MONTI, en el elemento 3, detalló y cotizó el servicio;

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología ha aceptado el presupuesto para el servicio solicitado;

Que el pago del servicio se realizará en 1 (una) sola cuota;

Que el servicio será realizado por personal docente de la FAMAF y el Observatorio Astronómico Córdoba;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los/as decanos/as en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de "*Actividades de divulgación/coordinación Astroturismo 2024*", solicitado por el Dr. Gabriel Raya TONETTI, de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia de Córdoba, CUIT: 30-71840777-06, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUNIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.